

JEREZ DE LA FRONTERA / CÁDIZ

2023

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

REGISTRO DE ACTIVIDADES EN LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES SUJETOS AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE, (**RGPD**) Y A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018 (**LOPDGDD**).

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

A) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CLIENTES Y PROVEEDORES

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.
- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

- Art. 6.1.f) Tratamiento en Interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión de las relaciones con clientes y proveedores.

c) Colectivo.

Cientes, y proveedores o sus representantes.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos / financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Cámara de Cuentas de Andalucía.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidades financieras.

Seguridad Social.

Plataforma de Contratación del Estado

Registro público de contratos.

Intervención General de la Junta de Andalucía

Tribunal de Cuentas de la Junta de Andalucía

Ministerio Fiscal.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Órganos jurisdiccionales.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

B) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO RECURSOS HUMANOS

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal (*)

(*) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestionar y desarrollar la relación laboral derivada del Contrato de trabajo suscrito y gestión de RRHH.

Expediente personal: Control horario. Incompatibilidades. Formación. Acción social. Prevención en Riesgos Laborales. Régimen disciplinario.

Emisión de la nómina del personal, así como de todos los productos derivados de la misma.

Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

Gestión de la actividad sindical.

Evaluación de prácticas.

Gestionar, tramitar y controlar su participación, asistencia y aprovechamiento de las prácticas.

c) Colectivo.

Personal laboral.

Personal en prácticas.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Becarios.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma y teléfono.

Categorías especiales de datos: Datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical (a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales, en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades.

Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales, deducciones impositivas, baja de haberes correspondiente al puesto de trabajo anterior (en su caso), retenciones judiciales (en su caso), otras retenciones (en su caso). Datos bancarios.

Otros datos: datos relativos a la acción social, datos sobre sanciones.

e) Categoría de destinatarios.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Agencia Estatal Tributaria.

Entidades gestoras de la vigilancia de la salud.

Entidades bancarias.

Entidades aseguradoras.

Organizaciones sindicales.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Otras entidades y/o administraciones que fueran necesarias para el adecuado control y desarrollo de la actividad laboral.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y normativa específica en gestión laboral.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

C) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA (BANCOS, FACTURACIÓN, CONTABILIDAD)

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

b) Fines del tratamiento.

Gestión contable y financiera.

c) Colectivo.

Clientes, proveedores y empleados.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica y de solvencia.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Cámara de Cuentas de Andalucía.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidades financieras.

Seguridad Social.

Plataforma de Contratación del Estado

Registro público de contratos.

Intervención General de la Junta de Andalucía

Tribunal de Cuentas de la Junta de Andalucía

Ministerio Fiscal.

Órganos jurisdiccionales.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

D) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO PATRONOS

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión del patronato

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

c) Colectivo.

Patronos de la Fundación.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Agencia Estatal Administración Tributaria.

Empresas Auditoras y/o Certificadoras.

Compañías Aseguradoras.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

E) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO BOLSA DE TRABAJO

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal (*)

(*) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión del personal incluido en la bolsa de trabajo.

Expediente personal: Datos curriculares.

Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

c) Colectivo.

Candidatos.

d) Categorías de datos personales:

Nombre, apellidos, dirección, teléfono, NIF/DNI, email.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades.

e) Categoría de destinatarios.

Ninguna.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

F) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO FORMACIÓN

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria a la Ley de Economía Sostenible.

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión formativa.

c) Colectivo.

Personas físicas o jurídicas que contratan los servicios formativos (alumnos) o que imparten las formaciones (formadores).

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI, dirección, firma y teléfono.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Imagen, en su caso.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Ministerio de Educación y Formación Profesional.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

G) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO USUARIOS WEB

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Directrices 5/2020 sobre el consentimiento en el sentido del Reglamento (UE) 2016/679.

Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

La Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Directrices 03/2022 sobre patrones engañosos del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD).

El Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Reglamento sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo).

La Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

Directiva (UE) 2019/771 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativa a determinados aspectos de los contratos de compraventa de bienes, por la que se modifican el Reglamento (UE) 2017/2394 y la Directiva 2009/22/CE y se deroga la Directiva 1999/44/CE.

Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios.

La Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores.

La Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, de 17 de diciembre de 1999, por el que se regula la Contratación Telefónica o Electrónica con condiciones generales.

La Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

La Ley 7/1996, de 15 de enero de Ordenación del Comercio Minorista, Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión, de 27 de noviembre de 2017, por el que se complementa la

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre servicios de pago en el mercado interior, que modifica las Directivas 2002/65 / CE, 2009/110 / CE y 2013/36 / UE y el Reglamento (UE) 1093/2010, y por la que se deroga la Directiva 2007/64 / CE, Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (Convenio para descuentos especiales en entradas para mayores de 65 años).

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión de compras, contratación, consultas y visitas realizadas a través de la web.

c) Colectivo.

Usuarios, clientes, clientes potenciales.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, email, contraseña y teléfono.

Datos económicos financieros.

e) Categoría de destinatarios.

Ninguna.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

H) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CANAL DE DENUNCIAS

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre del 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, Circular 1/2016, de la Fiscalía General del Estado, diversa jurisprudencia del Tribunal Supremo, Código ético del Responsable y otras específicas para este tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal (*), para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, cuando sea obligatorio disponer de un sistema interno de información.
- Art. 6.1. e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público, en caso de no ser obligatorio disponer de un sistema interno de comunicación.
- Art. 6.1 a) El consentimiento del interesado, en caso de denuncias no anónimas

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Detectar y gestionar lo antes posible las irregularidades cometidas en el seno de una organización, con el objetivo de erradicarlas, a la vez que se garantiza los derechos de los informantes, cumpliendo así con la normativa que afecta al tratamiento y los valores de la empresa.

c) Colectivo.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Informantes relacionados en el art. 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Y que entre otros son, empleados o trabajadores por cuenta ajena, autónomos, accionistas, personas del órgano de administración, personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, extrabajadores, voluntarios, becarios, personas en formación, y en líneas generales usuarios que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional y que decidan informar a través del canal establecido.

Adicionalmente terceros de cuyos datos pueda informarse en la comunicación facilitada por el informante, ya sea o no en calidad de investigado.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, teléfono, email y cualquier otro dato que sea aportado por el informante a través del canal, incluida la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de denuncia.

e) Categoría de destinatarios.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Los datos podrán ser cedidos a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, a la Fiscalía Europea.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Exclusivamente los plazos establecidos en el art. 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Supresión inmediata de los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación, y de los datos personales comunicados y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Supresión inmediata de los datos personales, incluidos dentro de las categorías especiales de datos, sin proceder al registro y tratamiento.

Se conservarán el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años (registro de informaciones).

Supresión inmediata de la información considerada no veraz, desde que se acredita esta circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Supresión una vez transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

h) Medidas de seguridad: Se cumplen según lo establecido en el art. 32 del RGPD, aplicándose medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado. Las principales medidas tienen como objetivo preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado de acuerdo con el art. 33 de la ley 2/2023, de 20 de febrero.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

I) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO VIDEOVIGILANCIA

a) Base jurídica

Estatutos Fundación Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 10/2005 de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resolución de 13.11.06, de la Dir. Gral. de Instituciones y Cooperación de la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del cese y nombramiento de Patronos de la FREAAE.

Orden de 18.05.04, de la Consejería de Cultura, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Real Andaluza del Arte Ecuestre.

Acuerdo de 30.12.02, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la transformación del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre en Fundación y se aprueban sus Estatutos.

Acuerdo de 17.04.90, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos del Real Patronato de la Escuela Andaluza del Arte Ecuestre.

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Artículo 34 de la Constitución Española.

Artículo 35 del Código Civil.

Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

- Art. 6.1.e) Tratamiento por interés público.
- Art. 6.1.f) Tratamiento realizado en interés legítimo conforme al art. 19 RGPD y 77.1. RGPD.

FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Garantizar la seguridad de personas, bienes e instalaciones.

c) Colectivo.

Personas que acceden a las instalaciones.

d) Categorías de datos personales:

Imagen.

e) Categoría de destinatarios.

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal. A estos efectos, sólo se comunicarán, al amparo de lo establecido en la legislación vigente aplicable, en caso de que sean requeridos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales (plazo máximo de 72 horas).

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: La FUNDACIÓN REAL ESCUELA ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE tratará y almacenará sus datos siempre y cuando sea necesario para la satisfacción de los intereses públicos y legítimos y los conservará, de conformidad con la normativa vigente aplicable, durante el plazo máximo de un mes; salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.